

**ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**VIDEOCONFERENCIA DIA 30/09/2020**

**1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2020**

**2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:**

dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 23/09/2020

- 1 2018/0191 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 4 (CASA FERRÁN)  
DECRETO N.º 1556/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2019/0338 **MONROYO** MIRADOR DE LA MUELA  
NUEVA DOCUMENTACIÓN: SUBSANACIÓN MEMORIA VALORADA ACCESO AL MIRADOR DE LA MUELA  
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 3 2019/0489 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9  
DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 4 2019/0506 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 4  
DECRETO N.º 1697/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2020/0087 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ DEL PRADO, S/N - C/ PERÓN (SEGÚN CATASTRO)  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE GARAJE ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 6 2020/0094 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 29  
DECRETO N.º 1684/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2020/0105 **ALCAÑIZ** LONJA Y CASA CONSISTORIAL  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE LONJA Y CASA  
CONSISTORIAL DE ALCAÑIZ (FASE II)  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 8 2020/0131 **MORA DE RUBIELOS** C/ BAJA, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y REPARACIÓN DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2020/0140 **CALACEITE** PLAZA SANTIAGO VIDIELLA, N.º 5  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INTERVENCIONES EN LA FACHADA: CATAS REALIZADAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2020/0256 **TERUEL** BARRIO CARMEN - CENTRO HISTÓRICO  
CONSULTA PREVIA RELATIVA A PROYECTO BÁSICO ASCENSOR  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 11 2020/0257 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 5  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE COBERTURA EN TERRAZA EXISTENTE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2020/0258 **MONREAL DEL CAMPO** C/ PILAR, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE BARANDILLA PARA ESCALERA RECTA  
UBICACION: Zona arqueológica declarado BIC
- 13 2020/0259 **VALDERROBRES** C/ BUEN AIRE, N.º 29  
PROYECTO DE REPARACIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2020/0260 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 10 y 12  
DECRETO N.º 2206/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 15 2020/0261 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 16, 2.º IZDA.  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA, ARREGLO DE BALCÓN Y PINTURA DE VIVIENDA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2020/0262 **TERUEL** C/ JUAN PÉREZ, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR, ENFOSCADO DE FACHADA, CAMBIO DE FALSO TECHO INTERIOR  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2020/0263 **ARAGÓN** NEVERAS, POZOS DE HIELO EN ARAGÓN  
DECLARACIÓN DE B.I.C. NEVERAS Y POZOS DE HIELO EN ARAGÓN. LA ARQUITECTURA DEL HIELO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 18 2020/0264 **PUERTOMINGALVO** C/ ALTA, N.º 26  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR, REPARAR ALERO, CAMBIAR BAJANTE Y REPICAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2020/0265 **ALCAÑIZ** PASAJE LA MURALLA  
CONSULTA DE ACTUACIONES EN PASAJE EN RELACIÓN AL DETERIORO POR CAUSA DE LAS PALOMAS  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 20 2020/0266 **LINARES DE MORA** C/ PORTAL ALTO, N.º 20  
CONSULTA PREVIA SOBRE REHABILITACIÓN CON AMPLIACIÓN DE ANTIGUO PAJAR PARA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2020/0267 **LINARES DE MORA** C/ EMPEDRADO, N.º 2  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2020/0268 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN, N.º 15 LOCAL N.º 19  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2020/0269 **BECEITE** C/ LA PAZ, N.º 3  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2020/0278 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 16  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2020/0279 **TERUEL** C/ MIGUEL IBAÑEZ, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE VADO PERMANENTE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 26 2020/0280 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 4, 3.º  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE CUBIERTA EN ANTIGUO EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2020/0282 **LINARES DE MORA** C/ PORTAL, N.º 23  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA SIN MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA  
UBICACION: Entorno monumento declarado BIC
- 28 2020/0283 **CANTAVIEJA** POLÍGONO 1 PARCELA 203 " PARTIDA EL CASTILLO"  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICIO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2020/0284 **TERUEL** C/ MIGUEL IBAÑEZ  
CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE MIGUEL IBAÑEZ  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2020/0288 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 3  
DECRETO N.º 1558/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE-  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2020/0294 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ SAN FRANCISCO, N.º 9 - 11  
LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS EN CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 32 2020/0298 **TERUEL** C/ MIGUEL IBAÑEZ, N.º 3  
DECRETO N.º 1698/2020 EN RELACIÓN A OBRAS SIN LICENCIA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 33 2020/0299 **TERUEL** C/ JARDINERA, N.º 10 ESC. 1  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 34 2020/0300 **MOSQUERUELA** C/ GITANOS, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2020/0301 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 14  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2020/0302 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE REPISA DE BALCONES Y PINTAR FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2020/0303 **RÁFALES** SUELO URBANO  
PLAN DE DESPLIEGUE DE RED FTTH DE NETLLAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2020/0304 **GALVE** PARCELA 9001 - POLÍGONO 16  
MEMORIA VALORADA DE REHABILITACIÓN DE PUENTE MEDIEVAL  
UBICACION: BIEN CATALOGADO
- 39 2020/0305 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CANAL Y AISLAMIENTO TERRAZA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 40 2020/0306 **HÍJAR** SUELO URBANO  
PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 41 2020/0307 **MOSQUERUELA** C/ GILES, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PUERTA ENTRADA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2020/0308 **ABABUJ** LA TORRE VIEJA  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE VIEJA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 43 2020/0309 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ RIPOLLÉS, N.º 8  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE FACHADA, PINTURA Y CAMBIO DE CANAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2020/0310 **LINARES DE MORA** C/ HISPANOAMÉRICA, N.º 13  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RECUPERACIÓN DE VENTANA EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2020/0312 **JABALOYAS** C/ LAS ESCUELAS  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DIVERSAS OBRAS EN EL INMUEBLE: CAMBIO DE CARPINTERÍAS, REBOCO DE PAREDES DE PIEDRA, ABRIR HUECO VENTANA, RETEJAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2020/0313 **JABALOYAS** C/ HERRERÍA, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENLUCIR ALERO Y PINTADO DE MADERA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2020/0314 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA RETAJADO DE CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE CANAL PARA RECOGIDA DE AGUA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2020/0315 **JABALOYAS** C/ HORTAL, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE REJAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2020/0316 **JABALOYAS** C/ PLAZA, N.º 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PUERTAS ENTRADAS A CASA Y A COCHERA Y AMPLIACIÓN DE VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2020/0317 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 11  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SOLICITUD DE ACOMETIDA DE GAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2020/0318 **FORTANETE** PLAZA ESPAÑA, N.º 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y MODIFICACIÓN DE ALEROS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 52 2020/0319 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 11  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA DE GAS DE LLAVE UBICADA EN ACERA A INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 53 2020/0320 **RUBIELOS DE MORA** IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PAVIMENTAR SALA EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2020/0321 **RUBIELOS DE MORA** POLÍGONO 10 PARCELA 1 " LOS HUERTOS"  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2020/0322 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 2  
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2020/0328 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** HOSPEDERÍA VIRGEN DE LA FUENTE  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL SEÑALIZADOR  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 57 2020/0329 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ BAJA, N.º 37  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2020/0330 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 3 BAJO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2020/0331 **MOLINOS** SUELO URBANO  
PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 60 2020/0332 **TERUEL** PLAZA GOYA, N.º 5 - COLEGIO LA PURÍSIMA  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA COLEGIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2020/0333 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ ARRABAL, N.º 31  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA Y REFUERZO ALERO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 62 2020/0334 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 76  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INTERVENCIONES EN FACHADA DE EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2020/0335 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2  
MODIFICADO N.º 6 DEL PROYECTO BÁSICO DE HOTEL DE 4 ESTRELLAS EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES  
DE LA CAÑADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 64 2020/0336 **TERUEL** CARRETERA DE CUENCA, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍAS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 65 2020/0337 **CALACEITE** C/ NEVERÍA, N.º 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA PRINCIPAL DEL EDIFICIO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2020/0338 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 13  
DECRETO N.º 2060/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2020/0339 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 23, 7  
DECRETO N.º 2059/2020 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2020/0340 **BUEÑA** YACIMIENTO DE MEGAPLANOLITES (PARCELA 172,  
DECLARACIÓN COMO BIC (ZONA PALEONTOLÓGICA) DEL YACIMIENTO DE MEGAPLANOLITES  
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 69 2020/0341 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 28  
DERRIBO DE TRAMO DE CERRAMIENTO DE FACHADA Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN Y ENFOSCADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 70 2020/0342 **LA FRESNEDA** C/ NORTE, N.º 6  
SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA DE MADERA, REDUCIENDO LA ANCHURA HASTA 1,10 M.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2020/0343 **TERUEL** C/ PORTILLO, N.º 7  
ARREGLO DESCORCHÓN EN FACHADA TRASERA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 72 2020/0344 **CAÑADA DE BENATANDUZ** C/ LA VILLA, Nº 11  
REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN PLANTA BAJA ANTIGUO HOSPITAL  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 73 2020/0345 **RUBIELOS DE MORA** PLAZA MARQUÉS DE TOSOS, Nº 11 (EXCOLEGIATA  
P.B.E. DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE Y LAS PORTADAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2020/0346 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, Nº 11, BAJO  
COLOCACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 75 2020/0347 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, Nº 14  
INSTALACIÓN DE CARTEL  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 76 2020/0348 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, Nº 29  
P.B.E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EXPTE. Nº  
3/2020/DCONS, INSTRUIDO EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 77 2020/0363 **RÁFALES** C/ PARTAMUNT, N.º 2  
OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DE RÁFALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

**RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

**3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 30/9/2020**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:20 horas del día 30 de septiembre de 2020, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTE**

D. Ángel Gabarda Macián

**VOCALES**

D.<sup>a</sup> Clara Villalba Montaner

D.<sup>a</sup> Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.<sup>a</sup> Esther Escartín Aizpurúa

D.<sup>a</sup> Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D.<sup>a</sup> Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.<sup>a</sup> Pilar Punter Gómez

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HA EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D.<sup>a</sup> Marisáncho Menjón Ruiz

Abre la sesión D. Ángel Gabarda Macián, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye a la Presidenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2018/0191**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1556/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 4 (Casa Ferrán), monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1160/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán), monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1160/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán).”



2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1211/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 4. Edificio denominado "Casa Ferrán", monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1211/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán)."

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1556/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán).

#### **2.- EXPEDIENTE: 2019/0338**

Escritos del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 20 de agosto y 23 de septiembre de 2020, adjuntando Subsanación a Memoria valorada para acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2019, adjuntando Memoria valorada para la mejora de acceso al mirador de La Muela, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta (planos, fotografías, análisis de impacto visual).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, se considera que los materiales a emplear en el camino deben estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, para conseguir la transformación mínima del medio natural existente.

- En segundo lugar, se considera que la propuesta no contempla la ordenación de acceso a la plataforma superior de la Muela, la cual deberá garantizar que los posibles vehículos no produzcan daños a los restos del castillo.

- Debe justificarse la necesidad de la colocación de alumbrado y elementos de protección (modelo, altura, materiales, ubicación), que en ningún caso producirán afección a posibles restos del castillo ni a su contemplación.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando Memoria para acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta, que incluya la justificación de colocación y posición precisa de las barandillas propuestas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que el camino se plantea como un acceso a vehículos de mantenimiento, se considera que el acceso al resto de vehículos no debería autorizarse, para evitar potenciales daños al patrimonio arqueológico. Así mismo, los materiales a emplear para el camino deberían estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, evitando soluciones de carácter urbano en esa zona y planteando la transformación mínima del medio natural existente.

- Por otra parte, se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento urgente de consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de marzo de 2020, adjuntando Memoria valorada para la mejora de acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el tratamiento en la zona de arranque del camino (demolición de solera existente, muros de mampostería tomada con mortero de cal y ajardinamiento para ocultar el gran muro de hormigón existente) propuesto en la Memoria valorada de mejora de acceso al mirador de La Muela en entorno del castillo de Monroyo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el resto de intervenciones, no incluidas en el apartado anterior, de la Memoria valorada de mejora de acceso al mirador de La Muela en entorno del castillo de Monroyo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que el camino rodado se plantea como un acceso puntual a vehículos de mantenimiento, se considera que los materiales a emplear en el camino deben estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, para conseguir la transformación mínima del medio natural existente.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados. Se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo.

- Por otra parte, se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento centrado en la consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Subsanción a Memoria valorada de mejora de acceso al mirador de la Muela en entorno del castillo de Monroyo - Opción B, documentos sin visado colegial con fechas de julio y septiembre de 2020, debido a que es una solución menos agresiva o impactante e integrada con el entorno, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio



sobre los resultados arqueológicos presentados. Se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si el antiguo depósito se encuentra en desuso, se recomienda demoler esta estructura, en lugar de forrarla de mampostería.
- Al tratarse del entorno de un BIC, se recomienda emplear mortero de cal entonado con la piedra en los muros de mampostería, en lugar de mortero de cemento.
- Se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento centrado en la consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural.

### **3.- EXPEDIENTE: 2019/0489**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2020, adjuntando Acuerdo de desestimación de alegaciones y orden de ejecución de obras para la restauración de la legalidad en inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulo comercial en Avenida de Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Se tiene constancia en esta Comisión de que la colocación del rótulo ya se había realizado de forma previa a la presentación de esta documentación, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

Además, se comprueba que la citada documentación no se corresponde con la realidad del rótulo instalado. En consecuencia:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de nueva documentación que recoja las intervenciones realizadas para su legalización, si procede.

No obstante, se recuerda que Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 548/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 548/2020, de restauración de la legalidad urbanística en relación con el inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9."

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Acuerdo de desestimación de alegaciones y orden de ejecución de obras para la restauración de la legalidad en inmueble sito en Avenida Sagunto, n.º 9.



#### **4.- EXPEDIENTE: 2019/0506**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1697/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3085/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3085/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1697/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4.

#### **5.- EXPEDIENTE: 2020/0087**

Escrito de D. Jonatan Becerra Ortiz, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2020, adjuntando nueva documentación (documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019 y escrito de contestación al requerimiento de la CPPCT, con fecha de agosto de 2020), en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras en c/ Prado, s/n (c/ Peirón, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras en c/ Prado, s/n (c/ Peirón, según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del plano A.04, que deberá reflejar la realidad volumétrica de la parcela donde se plantea ubicar el garaje, así como su incidencia en los huecos de la fachada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán justificar las dimensiones propuestas para la puerta del garaje, ya que, como criterio general, no se permiten puertas de más de 2,5 m de anchura.
- Dado que la construcción propuesta generaría una medianera de más de 6 metros de altura, se considera necesaria la reorientación de la pendiente de la misma.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de garaje entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019 y Escrito de contestación al requerimiento de la CPPCT, con fecha de agosto de 2020, ya que incumple el Artículo 43.3.a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que la construcción propuesta generaría una medianera de más de 6 metros de altura, se considera necesaria la reorientación de la pendiente de la misma hacia la calle, para reducir el impacto de la intervención."
- Se considera justificado el tamaño propuesto para la puerta de garaje que se deberá forrar con lamas de madera en tonos oscuros.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Para una mayor integración de la nueva construcción con su entorno, se recomienda el empleo de un sistema constructivo parecido existente en el vallado, si fuera posible.

#### **6.- EXPEDIENTE: 2020/0094**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1684/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 550/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 550/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1285/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1285/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29."

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1684/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29.

#### **7.- EXPEDIENTE: 2020/0105**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II), denominada Justificación/Respuesta al Acuerdo CPPCT (Sesión 13/5/2020), y que consta de los siguientes documentos:



- Justificación de aportación de documentación.
- Informe del ingeniero industrial Alfredo Ibáñez Tomás.
- Planos I1.3, I2.3, I3.3, I4.3, I5.3, I6.3, I7.3, I8.3, I9.3, I 10.3, I11.3, I12.3, I13.3, O1.3, O2.3, O3.3, O4.3, O5.3, O6.3, O7.3, O8.3, O9.3, O10.3, O11.3, O12.3, O13.3, O14.3, O15.3, O16.3, O17.3, O18.3, O19.3, O20.3, O21.3, O22.3, O48.3, O49.3.:

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I.- Expediente 2018/0511**

I.1.- Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Fase I de las obras de rehabilitación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, Monumento declarado BIC.

La CPPC, es sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración y adecuación de la lonja y casa consistorial de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las sustituciones deberán limitarse a las mínimas indispensables (piezas del alero, carpinterías, clavos de la puerta de acceso), primando siempre la conservación y consolidación de los materiales existentes que no supongan un menoscabo para el bien de interés cultural.
- Las rampas para mejora de la accesibilidad deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto.
- La hidrofugación es una operación irreversible y difícilmente cuantificable, de manera que su utilización debería justificarse de manera rigurosa e individualizada.
- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en las fachadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio de la sustitución de la cubierta principal de la Casa Consistorial, para recuperar su sistema constructivo original y sus encuentros con el doble alero de madera monumental. "

I.2.- Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, solicitando consulta previa sobre Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, es sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Con carácter general, teniendo en cuenta que la totalidad del edificio sobre el que se actúa es un monumento declarado BIC (tanto su envolvente como el interior del mismo), el proyecto deberá contar con un análisis histórico-constructivo de las intervenciones realizadas previamente sobre el mismo, así como de los elementos interiores en los que se plantean modificaciones, para poder evaluar correctamente propuestas como las sustituciones de forjados, demoliciones de elementos, etcétera.



Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Dado que las cubiertas de este conjunto serán contempladas desde varios puntos elevados de la ciudad, las modificaciones en las mismas deberán estar justificadas funcionalmente.
- En este sentido, deberá plantearse algún mecanismo de integración (celosías, pérgolas, etc.) para las unidades exteriores del sistema de climatización previstas en cubierta.
- No se considera adecuada la modificación del volumen contiguo a la Lonja hacia la Calle Mayor.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Para evitar incompatibilidad entre sistemas constructivos y materiales, no se permite el uso de cemento pórtland (enfoscados, elementos constructivos de hormigón) en contacto con los muros históricos.
- No se considera suficientemente justificada la modificación de los huecos propuesta en los alzados interiores, que deberán mantenerse, si es posible.
- Las instalaciones no podrán tener afección (rozas, etc) en los muros históricos del BIC.

**1.3.-** Escrito de Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2019, solicitando nueva consulta previa sobre anexo justificativo a las observaciones realizadas al Proyecto de Ejecución de la fase II de las obras de rehabilitación y adecuación de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Teruel), monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, se insiste en que el proyecto debe contar con un análisis histórico-constructivo del BIC, ya que es necesario documentar los elementos que se plantea modificar, sustituir o eliminar. Para esto último, se requiere asimismo la aportación de documentación fotográfica lo más completa e ilustrativa que sea posible.
- Como criterio general, no se considera adecuada la modificación de los volúmenes del edificio histórico, o del conjunto de edificaciones que componen el BIC. Cualquier modificación, tanto de los volúmenes existentes como de la configuración de las cubiertas, deberá estar justificada histórica, documental y funcionalmente.
- No se considera adecuada la propuesta volumétrica y de fachada del edificio hacia la calle Mayor, contiguo al edificio histórico de la Lonja.
- No se considera suficientemente justificada histórica y documentalmente la modificación de los huecos existentes en los alzados interiores, que deberán mantenerse.
- Además de lo anterior, de cara a la presentación de la futura documentación para la obtención de autorización cultural, será necesaria la aportación de un plano general de cubiertas del estado actual y reformado. Por otra parte, el documento deberá diferenciar claramente los volúmenes que están incluidos en la declaración como monumento BIC y cuáles están en su entorno de protección delimitado (BOA nº 44, de 16 de abril de 2004).”



## II.- Expediente 2020/0105

Escrito de Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de marzo de 2020, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II):

- Anexo 1 "Justificación al avance de criterio (Informe CPPCT/Trámite de consulta previa)" al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II):

- Anejo Fotografías.
- Anejo Histórico.
- Planos I1.1, I11.1, I13, O3.1, O4.1, O5.1, O6.1, O7.1, O10.1, O11.1, O12.1, O13.1, O14.1, O15.1, O16.1, O17.1, O46 y documentación adicional con planos modificados recibidos con fecha 12 de mayo de 2020.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera justificada la elevación del núcleo de comunicaciones, con el impacto sobre el conjunto BIC que podría generar, únicamente para dar uso al espacio bajocubierto.
- Si es técnicamente posible, para permitir el correcto funcionamiento de las instalaciones y que estas queden perfectamente ocultas, se debería mantener la cubierta actual del edificio anexo a la Lonja, eliminando los paramentos verticales lateral y posterior de la última planta."

### SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y adecuación de Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz (Fase II), denominada Justificación/Respuesta al Acuerdo CPPCT (Sesión 13/5/2020), documento sin visado colegial con fecha de julio de 2020, y que consta de los siguientes documentos:

- Justificación de aportación de documentación.
- Informe del ingeniero industrial Alfredo Ibáñez Tomás.
- Planos I1.3, I2.3, I3.3, I4.3, I5.3, I6.3, I7.3, I8.3, I9.3, I10.3, I11.3, I12.3, I13.3, O1.3, O2.3, O3.3, O4.3, O5.3, O6.3, O7.3, O8.3, O9.3, O10.3, O11.3, O12.3, O13.3, O14.3, O15.3, O16.3, O17.3, O18.3, O19.3, O20.3, O21.3, O22.3, O48.3, O49.3.

La autorización se condiciona al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación de climatización deberá ocultarse e integrarse, ya que existen varios puntos elevados de contemplación del patrimonio cultural de la ciudad desde los que sería visible. La propuesta o propuestas de solución deberán ponerse en conocimiento de esta Comisión para su autorización.

## 8.- EXPEDIENTE: 2020/0131

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2020, adjuntando documentación para sustituir carpintería exterior y reparar y sanear fachada en c/ Baja, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2020, adjuntando documentación para realizar reformas interiores, sustituir carpintería y reparar fachada en c/ Baja, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, de acuerdo a los Criterios Generales de la CPPC para intervenciones en conjuntos históricos BIC:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en conjuntos históricos BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos, ni aplacados de cualquier tipo.
- Para evitar incompatibilidad entre materiales, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

El color de acabado de la fachada deberá ser blanco roto u ocre claro, para respetar el cromatismo del conjunto histórico de Mora de Rubielos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Como se aprecia una leve patología de humedad en el zócalo del edificio, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como los aplacados de piedra o morteros de cemento tipo pórtland, que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

#### **9.- EXPEDIENTE: 2020/0140**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2020, adjuntando nueva documentación (fotografías de catas realizadas) para reparar y sanear fachada en Plaza Santiago Vidiella, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2020, adjuntando documentación para saneado de fachada dejando la piedra vista y retejado de cubierta en Plaza Santiago Vidiella, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones referentes a retejado de cubierta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la escala y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser metálicas, con sección circular y acabado oscuro. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características y evitando tramos empotrados en el muro.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe respecto a las intervenciones solicitadas en fachada, hasta que se reciban catas adicionales a distintas alturas en ambas fachadas, para poder evaluar correctamente la idoneidad del aparejo bajo el revestimiento existente en la actualidad.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado de la mampostería se deberá realizar con mortero de cal entonado con el color de la piedra.
- Se deberá eliminar la bajante empotrada en el muro ya que provoca humedades. La nueva bajante deberá ser metálica, circular y con acabado marrón oscuro y mate.
- Así mismo, deberá estudiarse la eliminación y recolocación del armario de instalaciones existente en la fachada, por resultar discordante con el mismo. La nueva solución planteada deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

#### **10.- EXPEDIENTE: 2020/0256**

Escrito de D. Joaquín Andrés Rubio, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2020, solicitando consulta previa sobre el Proyecto Básico "Acceso mecánico Barrio del Carmen-Centro Histórico". Actuación ubicada dentro de los entornos de protección de la muralla de Teruel y de la Torre de San Martín, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2017/0379

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la implantación de un ascensor urbano en C/ Bajo los Arcos. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la Opción n.º 2 es la que, a priori, tiene una menor incidencia sobre el patrimonio cultural. No obstante, la ubicación final del ascensor debería determinarse en función del resultado de un estudio arqueológico previo a su diseño definitivo."



**SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, en líneas generales y al nivel de definición al que se ha presentado.

Además, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Respecto a la materialidad propuesta, se considera más adecuada la de utilización del alabastro, por su plasticidad e integración en su entorno inmediato. De la misma manera, la barandilla del mirador deberá tener una materialidad y acabado integrados en el entorno.
- Para una intervención más respetuosa con la preexistencia, se recomienda no trasdosar el muro de mampostería con chapa en el acceso desde la Cuesta de la Andaquilla.

**11.- EXPEDIENTE: 2020/0257**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de 2020, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuado el cambio de tipología de cubierta en el edificio, tanto por motivos funcionales (como los expuestos), como tipológicos.

Sin embargo, el cubrimiento debe plantearse previo análisis de la cubierta y la fachada completas, que se van a modificar con esta solución, así como de ejemplos tradicionales de solanares y plantas bajo cubierta diáfanos del conjunto histórico de Beceite, para lograr la integración de la intervención dentro del CH BIC.

**12.- EXPEDIENTE: 2020/0258**

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2020, adjuntando documentación para colocar barandilla en escalera recta en c/ Pilar, n.º 10. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Castillo de Monreal, zona arqueológica declarada BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La barandilla deberá tener un acabado oscuro y mate.

### **13.- EXPEDIENTE: 2020/0259**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2020, adjuntando Proyecto de reparación de estructura y cubierta en c/ Buen Aire, nº 29. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reparación de cubierta y estructura, visado por el COAA con fecha 20 de marzo de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las cubiertas planas como la que se plantea reparar no son una tipología tradicional de esta zona del entorno del castillo del CH. Se puede apreciar esta solución discordante en la Calle Cuesta del Carbón, caracterizada por fachadas rematadas con un alero de madera. Así mismo, se deberá retirar la valla separadora que existe en la terraza.

- Las reparaciones en fachada se harán con materiales compatibles con los distintos sistemas constructivos. En este sentido, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. En su lugar, se recomienda el uso de materiales como el mortero de cal o yeso tradicional, con un acabado en color acorde con el entorno en que se ubica.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existentes (número de canes, tamaño, diseño, etc.).

Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

### **14.- EXPEDIENTE: 2020/0260**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 10 y 24 de julio y 8 de septiembre de 2020, adjuntando Decretos números 1553/2020, 1694/2020 y 2206/2020, instruidos en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 1553/2020, 1694/2020 y 2206/2020, en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios en c/ Andaquilla, números 10 y 12.

No obstante, se recuerda que cualquier documentación técnica a presentar en el futuro deberá tener en cuenta la presencia del lienzo de muralla en la parcela de este inmueble.

### **15.- EXPEDIENTE: 2020/0261**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2020, adjuntando documentación para cambio de carpintería, arreglo de balcón y pintura interior de vivienda en c/ Andaquilla, n.º 16, 2º Izqda. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel y del Portal de Daroca, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los materiales para la reparación del balcón deberán ser compatibles con el soporte.
- Las carpinterías deberán colocarse a haces interiores e integrarse en la composición de la fachada. Se recomienda que las carpinterías sean de color marrón oscuro y mate.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados (color) de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

**16.- EXPEDIENTE: 2020/0262**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2020, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior, enfoscado de fachada y cambio de falso techo interior en c/ Juan Pérez, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán colocarse a haces interiores e integrarse en la composición de la fachada.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**17.- EXPEDIENTE: 2020/0263**

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2020, adjuntando documentación sobre la declaración como Bienes de Interés Cultural de las neveras y pozos de hielo en Aragón, y solicitando informe sobre la referida declaración respecto de las neveras y pozos de hielo de la provincia de Teruel.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración de los bienes denominados Neveras y Pozos de Hielo en Aragón: la arquitectura del hielo, como bienes de interés cultural.

**18.- EXPEDIENTE: 2020/0264**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando documentación para retejar, reparar alero, cambiar bajante de aguas y repicar fachada en c/ Alta, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones en cubierta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alero deberá respetar el diseño y características existentes (tipología, acabado, material, tamaño).
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para



conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- El canalón y la bajante serán de sección circular y material metálico con acabado oscuro. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en fachada, ya que incumple los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragón y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 210/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Puertomingalvo):

"[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los volúmenes que han posibilitado la declaración de Puertomingalvo como Conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos existentes para dejar la piedra vista (mampostería), con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). Las catas aportadas muestran un aparejo muy heterogéneo que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Como este es el caso del inmueble objeto de este informe, se permite el picado del enfoscado existente con la prescripción de que este se sustituya por otro realizado a base de morteros de cal o yeso tradicionales y tenga un acabado en color blanco roto u ocre claro.

#### **19.- EXPEDIENTE: 2020/0265**

Escrito de Grupo Inmobiliario Blasco, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios Pasaje la Muralla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre actuaciones en el Pasajé, en relación a su deterioro por causa de las palomas. Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



Tal y como se solicita, se avanzan los siguientes criterios de intervención, en lo que es materia competencia de esta Comisión:

Aunque no existe un método que resulte eficaz con total seguridad, en función de las condiciones de cada caso concreto, hay varios métodos encaminados a la resolución de los problemas físico-químicos y estéticos que produce la presencia de palomas en los bienes de interés cultural y sus entornos. Pueden existir otros, pero describiremos a continuación algunos que se han empleado en bienes con protección cultural (solos o en combinación), con resultados positivos:

A. En primer lugar, existen medidas muy diversas para el control de la población de palomas que deberían acometerse, preferiblemente, de forma centralizada por parte de los municipios, para lograr una mayor eficacia. Podrían considerarse aplicables a este caso tanto la reducción natural de la población mediante el suministro de piensos anticonceptivos en lugares controlados, como la introducción en el ecosistema de algunas aves rapaces, que son sus depredadores naturales.

B. Por otra parte, hay varios tipos de medidas más localizadas, que pueden resultar disuasorias para evitar que estas aves se establezcan en puntos críticos que puedan producir patología al bien o a afectar a la salubridad de su entorno (cornisas, mobiliario urbano, dinteles, salientes, cubiertas, etc.):

- Colocación de pinchos "anti-paloma" o de un sistema electrostático para ahuyentarlas en zonas donde potencialmente podrían posarse las aves. Ambas son soluciones muy extendidas, pero requieren una instalación minuciosa para ser funcionales. En grandes superficies, como hornacinas, huecos, etc., también se pueden colocar mallas para impedir el acceso, pero es necesario estudiar bien los puntos de anclaje y la rigidez y densidad de la malla para evitar atrapamientos de los animales o soluciones que pudieran resultar ineficaces.

- Instalación de un sistema emisor de sonidos de aves de rapiña, sus depredadores naturales, con objeto de ahuyentar a las palomas. Hay que tener en cuenta que esta solución podría implicar trasladar la población a otras zonas del casco antiguo.

## **20.- EXPEDIENTE: 2020/0266**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación con ampliación de antiguo pajar para vivienda en c/ Portal Alto, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, recuerda que la edificación está en el entorno de un monumento BIC y que el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, establece lo siguiente: "En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes".

En este sentido, se considera que la elevación del volumen podría ser excesiva. Por ello, el futuro proyecto deberá analizar el impacto de la intervención con respecto al camino y al conjunto histórico.

Por otra parte, respecto a materiales y acabados:

- En cuanto a la propuesta de huecos para las fachadas, no se considera adecuada la introducción de huecos balconeros en la última planta.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo en los zócalos.



Por último, se desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Linares de Mora:

- Se recomienda la protección de las tipologías tradicionales, como los pajares y las eras, las parideras, etcétera, mediante la modificación puntual del planeamiento urbanístico para evitar su desvirtuación y/o desaparición.

#### **21.- EXPEDIENTE: 2020/0267**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Empedrado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 27 de mayo de 2020, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuado el planteamiento general de rehabilitación del edificio, a excepción de los aspectos que se apuntan a continuación.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Como este no es el caso del edificio objeto de informe, se deberá estudiar el acabado para este edificio, empleando los materiales y soluciones constructivas tradicionales para las fachadas y el testero en el conjunto histórico (revocos con acabado en color blanco roto, empleo puntual de yeso rojizo en algunas zonas, etc.).

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá procurar mantener los huecos existentes (o reabrir los que se encuentran cegados), para respetar la composición de las fachadas originales.

- La instalación de gas no podrá suponer afección alguna a la fachada del inmueble.

#### **22.- EXPEDIENTE: 2020/0268**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para oficinas en Camino de la Estación, n.º 15, local n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para oficinas, visado por el COAA con fecha 7 de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán integrarse en la composición de la fachada.

#### **23.- EXPEDIENTE: 2020/0269**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de edificio en c/ La Paz, n.º 3. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación estructural de edificio, visado por el COAA con fecha 18 de junio de 2020, dada su ubicación, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención deberá respetar el carácter diferenciado de los dos volúmenes, tanto a nivel de composición de fachada como de cubierta, manteniendo legible el parcelario histórico.
- Se deberán evitar huecos de tipo balconero en el último nivel del edificio, ya que no son una tipología tradicional del conjunto histórico. Si se desea hacer huecos de gran tamaño, se recomienda la recuperación del solanar.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en la cubierta izquierda.
- Se deberán sustituir el canalón por otro de sección semicircular y material metálico acabado en tono oscuro y mate. Se prohíbe el uso de PVC.
- Si es necesario hacer reparaciones de grietas en los muros de tapia, estas deberán realizarse con materiales compatibles con este sistema constructivo tradicional, evitando el uso de morteros de cemento tipo pórtland y primando otros materiales como la lechada de cal hidráulica.

#### **24.- EXPEDIENTE: 2020/0278**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada en Avenida de Sagunto, n.º 16. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si se optase por un tono de fachada diferente al actual, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- El conducto de extracción que discurre por la cubierta del edificio y la fachada posterior podría considerarse como discordante para la contemplación del conjunto histórico. Por ello, se recomienda su eliminación y reubicación.



#### **25.- EXPEDIENTE: 2020/0279**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2020, adjuntando Memoria valorada de acondicionamiento de acera para vado permanente en c/ Miguel Ibáñez, n.º 2. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2020/0079

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando Memoria valorada para intervención exterior en vivienda unifamiliar (reparación de fachada, faldones de cubierta y sustitución de carpintería) en c/ Miguel Ibáñez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para intervención exterior en vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La chimenea deberá cajearse o bien colocarse en el interior del inmueble.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de acondicionamiento de acera para vado permanente, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020.

#### **26.- EXPEDIENTE: 2020/0280**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en antiguo edificio en c/ La Parra, n.º 4, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Reparación de cubierta de antiguo edificio, visado por el COAA con fecha 22 de junio de 2020.

Además, se recomienda sustituir el canalón existente por otro de material metálico con sección circular y acabado oscuro y mate.

#### **27.- EXPEDIENTE: 2020/0282**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de julio de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta sin modificación de estructura en c/ Portal, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Linares (Portal Alto), monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2020/0241

Escrito de D.ª María Carmen Castel Buj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2020, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación de edificio en c/ Portal Alto, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Linares (Portal Alto), monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación del inmueble planteada, al nivel de definición que se ha presentado. No obstante, se desea avanzar el criterio para la redacción del proyecto:

- En cuanto a la propuesta de huecos para las fachadas, la rehabilitación deberá tender a mantener la composición y tipología de huecos existentes al máximo. Además, como norma general, solo se permite un hueco de grandes dimensiones para garaje, por edificio (cuando este sea admisible).
- Se prohíbe el empleo de morteros de cemento pórtland, debiendo utilizarse los materiales que permitan la transpiración y mejor conservación de los muros existentes, como morteros de cal y/o yeso.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología y la escala del alero.
- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.
- Se deberá reducir el impacto sobre el tejado de la chimenea existente al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

#### **28.- EXPEDIENTE: 2020/0283**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación estructural de edificio en Polígono 1, parcela 203 “Partida el Castillo”. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, al nivel de definición que se ha presentado.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones estructurales deberán realizarse con materiales compatibles con los distintos sistemas constructivos.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.
- El acabado de la fachada deberá responder a las soluciones existentes tradicionales, para favorecer su integración con el resto del inmueble.
- La nueva medianera deberá tener un acabado acorde con su ubicación.
- En relación con la materialidad de nuevas carpinterías, estas deberán ser de madera, en tonos oscuros y sin persianas con tambor y guías ocultas.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Con carácter general, no se permiten huecos de más de 2,5 m de anchura, salvo que se justifique una anchura mayor.

#### **29.- EXPEDIENTE: 2020/0284**

Escrito de D.<sup>a</sup> Carlota Casanova Calvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de julio de 2020, solicitando consulta previa sobre el Proyecto de rehabilitación de la urbanización de la c/ Miguel Ibáñez, ubicada dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado. Sin embargo, la Comisión no se pronuncia en esta ocasión sobre materiales y acabados de las soluciones propuestas a nivel conceptual.

Por otra parte, se desea trasladar la siguiente consideración:

- No se considera adecuada la ejecución de la pasarela volada planteada sobre la ladera, por el impacto visual sobre la muralla, la propia ladera y sobre el conjunto histórico.

#### **30.- EXPEDIENTE: 2020/0288**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1558/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1558/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 3.



### **31.- EXPEDIENTE: 2020/0294**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2020, adjuntando documentación para reforma de canal, pintura de fachada y sujeción de primeras hiladas de tejas en c/ San Francisco, n.º 7-9-11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha 24 de julio de 2020: Obras en cubierta sin autorización cultural.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco roto, similar al actual.

### **32.- EXPEDIENTE: 2020/0298**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1698/2020, instruido en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Miguel Ibáñez, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1698/2020, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Miguel Ibáñez, n.º 3.

### **33.- EXPEDIENTE: 2020/0299**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de local para vivienda en c/ Jardinera, n.º 10, Esc. 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Local para vivienda, visado por el COAA con fecha 5 de febrero de 2020.

No obstante, dada su ubicación en el entorno del conjunto histórico de Teruel, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, se recomienda no emplear carpinterías de imitación madera en este inmueble.
- Así mismo, se recomienda la colocación de rejas de diseño sencillo y recto para los huecos.

### **34.- EXPEDIENTE: 2020/0300**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Gitanos, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad.

**35.- EXPEDIENTE: 2020/0301**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas en c/ San Esteban, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 6 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

**36.- EXPEDIENTE: 2020/0302**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2020, adjuntando documentación para sustituir repisa de balcones y pintar fachada en c/ Plaza de la Iglesia, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte.
- La fachada se deberá pintar en blanco roto u ocre claro y suave. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo el criterio de compatibilidad de materiales citado anteriormente).

**37.- EXPEDIENTE: 2020/0303**

Escritos del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 29 de julio de 2020 y 1 y 8 de septiembre de 2020, adjuntando Plan de Despliegue de red FTTH de Netllar y documentación complementaria. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

Expediente 2020/0019: Criterios generales de intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel: Despliegue de Fibra Óptica.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó los siguientes criterios:

Marco normativo:



- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela de los distintos Decretos de declaración de Conjuntos Históricos, suelen incluir un artículo con redacción similar a la del artículo 43.3.b) de la citada ley.

#### Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

##### A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

##### B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico\*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

\* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de Despliegue de red FTTH de Netllar, entendiendo dicho Plan como una actuación provisional hasta que pueda darse cumplimiento al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La actuación se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se deberán soterrar las instalaciones previstas en los soportales entre la Plaza Mayor y la Calle San Roque. Además, esta actuación deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.
- Los cruces aéreos de calles solo podrán realizarse donde ya existan instalaciones de este tipo, sin generar cruces nuevos.
- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico (acabado similar al de la fachada en la que se ubiquen), que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

#### **38.- EXPEDIENTE: 2020/0304**

Escrito del Ayuntamiento de Galve, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2020, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación de puente medieval en parcela 9001 del polígono 16. Bien catalogado declarado.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Galve que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de las propuestas a llevar a cabo en el puente, especialmente los desmontajes que se plantean.

En líneas generales, al nivel de definición que se ha presentado, se considera adecuado el planteamiento. No obstante, se recomienda que el criterio de intervención esté basado en la consolidación del bien y la eliminación de elementos discordantes o materiales incompatibles. Además, siguiendo este último criterio, se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con las fábricas históricas.

#### **39.- EXPEDIENTE: 2020/0305**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2020, adjuntando documentación para cambio de canal y aislamiento de terraza en Avenida de Sagunto, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón deberá tener un acabado oscuro y mate.
- El embaldosado de la terraza deberá tener un color acorde con el resto de la cubierta, para lograr la integración de la misma.

#### **40.- EXPEDIENTE: 2020/0306**

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2020, adjuntando documentación relativa al Plan de Despliegue de una red de fibra óptica. Actuación que afecta a los entornos de protección de la Iglesia de San Antonio Abad (Antigua sinagoga de Híjar) y de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumentos declarados BIC, y al Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa al Plan de Despliegue de red de fibra óptica, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá soterrar todo el cableado previsto en la delimitación del BIC Iglesia de San Antonio Abad (Antigua sinagoga de Híjar), monumento BIC y su entorno (declaración disponible en BOA 13/3/2018), en cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

- Además, si no existe preinstalación y es necesario realizar movimiento de tierras para soterrar el cableado, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá reponer el pavimento existente en las zonas donde se vaya a realizar canalización.

#### **41.- EXPEDIENTE: 2020/0307**

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2020, adjuntando documentación para cambio de puerta de entrada a la vivienda en c/ Giles, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

#### **42.- EXPEDIENTE: 2020/0308**

Escrito del Ayuntamiento de Ababuj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación y restauración de la Torre Vieja de Ababuj. Monumento declarado BIC.

**ABSTENCIÓN:** El vocal D. José María Sanz, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación y restauración de la Torre Vieja de Ababuj, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020.

No obstante, se recomienda la eliminación de los grafitos en seco, si es posible.

#### **43.- EXPEDIENTE: 2020/0309**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2020, adjuntando documentación para rehabilitar fachada, pintar y cambiar canal en c/ Ripollés, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se deberá pintar en blanco roto u ocre claro y suave. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo el criterio de compatibilidad de materiales citado anteriormente).



- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas (cobre, cinc, acero lacado) y de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC.

Además, se recomienda el tratamiento del zócalo con un mortero poroso o deshumidificante acabado con pintura adecuada para este tipo de mortero. No se permiten los aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Pórtland, ya que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

#### **44.- EXPEDIENTE: 2020/0310**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2020, adjuntando documentación para recuperación de ventana en fachada en c/ Hispanoamérica, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

##### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El hueco deberá quedar perfectamente integrado en la fachada (carpinterías similares a las del resto de huecos, acabado del muro, etc).

#### **45.- EXPEDIENTE: 2020/0312**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para sustituir ventanas, revocar paredes de piedra, sustituir puerta, abrir hueco de ventana, sacar tubos de estufa, lucir bloques y retejar en c/ Las Escuelas. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

##### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

En referencia a las intervenciones en fachada:

El revoco de la fachada se realizará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras y visistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. En el caso de la puerta de garaje, será admisible la colocación de una puerta forrada de tablas metálicas.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

En referencia al retejado de la cubierta:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generará reflejos. Además, su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

#### **46.- EXPEDIENTE: 2020/0313**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para tubo de salida de humos de barbacoa en patio interior y enlucir alero y pintar la madera del mismo en c/ Herrería, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la descripción y aclaración de los trabajos a realizar (enlucido de alero y pintado de alero de madera), así como la documentación gráfica o fotográfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El alero existente deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala.
- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. El sombrero o remate se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en un color acorde con el entorno.

#### **47.- EXPEDIENTE: 2020/0314**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para retejar cubierta y colocar canal de recogida de aguas en c/ Peñas, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La bajante se colocará en el límite de la propiedad, sin afectar a la composición de la fachada. Tanto la canal como la bajante serán metálicas, de sección circular y acabado en color marrón oscuro y mate. No se permite el uso de PVC.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **48.- EXPEDIENTE: 2020/0315**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para sustituir rejas viejas y añadir rejas nuevas en c/ Hortal, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, para una mayor integración, se recomienda que las rejas queden enrasadas en el hueco de la ventana, colocándose en las jambas del hueco y no sobre el plano de fachada.

#### **49.- EXPEDIENTE: 2020/0316**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para cambiar puertas de entrada a casa y cochera, cambiar y agrandar puerta encima cochera y cambiar y agrandar ventanas en c/ Plaza, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la descripción de los trabajos a realizar (huecos a ampliar, dimensiones, posición, posible colocación de barandillas, etc.), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

#### **50.- EXPEDIENTE: 2020/0317**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2020, adjuntando documentación para acometida de gas hasta llave ubicada en acera en c/ Villanueva, n.º 11. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se avanza el criterio para la instalación de gas en el inmueble:

- Cuando sea posible, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio que no tenga incidencia en la fachada a la calle. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

#### **51.- EXPEDIENTE: 2020/0318**

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2020, adjuntando documentación para reparación de cubierta y modificación de aleros en Plaza de España, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial y de la Iglesia de la Purificación, monumentos declarados BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "sustitución tejado", documento sin visado colegial con fecha de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- No se considera adecuada la modificación de la tipología del alero de tejas superpuestas existente, ya que se trata de una solución tradicional de interés. Solo se permite la intervención en el lateral, para eliminar la solución de moldura existente y que resulta discordante y devolver la solución bajo este.



#### **52.- EXPEDIENTE: 2020/0319**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2020, adjuntando documentación para acometida de gas desde llave ubicada en acera hasta inmueble en c/ Villanueva, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, derivadas del artículo 43.3b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Si es posible, el armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si no, se encastrará en la fachada, en una hornacina con puerta de madera en tono oscuro, panelable o metálica en acabado oscuro, que incluya e integre el contador de la luz. A partir de este punto, la instalación discurrirá por el interior del edificio.

- Ningún tramo de la canalización podrá quedar visto en fachada o cubierta.

#### **53.- EXPEDIENTE: 2020/0320**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2020, adjuntando documentación relativa a pavimentar sala en la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2018/0119: PBE Fase 1

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de arreglos de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables, en líneas generales, las intervenciones propuestas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para que esta Comisión pueda pronunciarse sobre la idoneidad de las propuestas presentadas a nivel estructural, en la documentación que se presente para informe, se deberá incluir el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.

- Se prohíbe toda modificación del alero existente en la actualidad, en cuanto a materiales, tipología y escala. Se deberán recuperar los materiales durante el desmontaje de la cubierta para su posterior reutilización.



- Se recomienda el empleo de morteros o lechada de cal en lugar de resinas.
- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018, ya que la documentación presentada no incluye el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.
- Cualquier propuesta de modificación del alero existente deberá justificarse en base a datos históricos y los ejemplos preexistentes (incluidos los más antiguos) y no podrá extrapolarse una solución única para toda la iglesia.
- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación, Anexo II al Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia Colegiata de Santa María la Mayor sita en Plaza del Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018 y Anexos al Proyecto 01 y 02, con fechas de abril y julio de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El estudio geotécnico a realizar deberá incluir las conclusiones y recomendaciones que permitan determinar la mejor solución técnica para las futuras intervenciones a realizar. Además, se recomienda que éstas sean tratadas de manera prioritaria para una mejor conservación del bien.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la segunda fase de la rehabilitación de la Excolegiata de Santa María la Mayor de Rubielos de Mora (Teruel). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la segunda fase de la rehabilitación de la Iglesia Excolegiata de Santa María la Mayor de Rubielos de Mora (Teruel), visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los resultados de los estudios complementarios, así como de las catas arqueológicas previstas en el proyecto deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de esta Comisión, junto a las posibles propuestas derivadas de estos.
- Se deberán monitorizar las intervenciones planteadas para asegurar que no es necesario acometer ninguna intervención adicional para garantizar la estabilidad estructural del bien.”



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En la ejecución de la pavimentación de baldosas cerámicas, se deberá evitar el empleo de morteros con base de cemento tipo Pórtland en contacto con las fábricas históricas de la iglesia.

#### **54.- EXPEDIENTE: 2020/0321**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de almacén agrícola en Polígono 10, parcela 1 "Los Huertos". Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Relacionado con expediente 2019/0468 (otro almacén agrícola cercano, pero no el mismo inmueble).

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de almacén agrícola, visado por el COAA con fecha 14 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales, no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Se recomienda el uso de mortero de cal o yeso tradicional.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **55.- EXPEDIENTE: 2020/0322**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2020, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Tras la Merced, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I.- Expediente 2016/0445**

Escrito de Rubén Ferrer Rodríguez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para derribo de vivienda en c/ Tras la Merced, n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

En base a la documentación presentada, se considera adecuada la actuación de derribo de vivienda solicitada."

##### **II.- Expediente 2020/0202**



Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de vivienda unifamiliar en c/ Tras la Merced, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 17 de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si la intervención implicase algún movimiento de tierras o afección al subsuelo, en materia de protección del patrimonio arqueológico, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Además, se recuerda que esta Comisión no se pronuncia, en esta ocasión, sobre la composición y materialidad propuestas en esta ubicación en el plano C.01.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras y ampliación de documentación, visados por el COAA con fecha 9 y 12 de marzo de 2020, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se considera excesiva la superficie acristalada en cubierta. No se permite la ejecución del lucernario sobre la escalera, con las dimensiones propuestas en el proyecto.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

En este sentido, se recuerda que la CPPC no se pronuncia en esta ocasión respecto a la materialidad y acabados del inmueble objeto de informe.

#### **56.- EXPEDIENTE: 2020/0328**

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2020, adjuntando documentación para instalar cartel señalizador de las Hospedería Virgen de la Fuente, en el entorno de protección del Santuario de la Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dadas sus dimensiones y características, el rótulo deberá colocarse fuera de la delimitación del BIC (BOA nº23 de 22/2/2002), en un punto donde no cause impacto visual negativo al bien. En este sentido, se recuerda el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés:



“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

#### **57.- EXPEDIENTE: 2020/0329**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Baja, n.º 37. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se deberá pintar en blanco roto u ocre claro y suave. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo el criterio de compatibilidad de materiales citado anteriormente).

Además, si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra o enfoscados de cemento tipo Portland, que no permiten la transpiración del muro y trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

#### **58.- EXPEDIENTE: 2020/0330**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2020, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostería en la vía pública, en c/ Abadía, n.º 3, bajo, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que, en relación a la solicitud planteada, la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

#### **59.- EXPEDIENTE: 2020/0331**

Escrito del Ayuntamiento de Molinos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2020, adjuntando Plan de Despliegue de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios en el municipio. Actuación que afecta al entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH para la prestación de servicios, visado por el COITT con fecha 4 de junio de 2020 (documentación remitida en soporte digital), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En cumplimiento del artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá soterrar el tramo de cableado aéreo que afecta a las edificaciones sobre soportales en la Plaza Mayor y que se encuentran en el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, declarada bien de interés cultural, en la categoría de monumento (declaración disponible en BOE 05/06/1973 y entorno de protección publicado en BOA 30/01/2004).

- Si no existe preinstalación y es necesario realizar movimiento de tierras para soterrar el cableado, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control



y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá reponer el pavimento existente en las zonas donde se vaya a realizar canalización.

#### **60.- EXPEDIENTE: 2020/0332**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de agosto de 2020, adjuntando documentación para pintar fachada del Colegio Purísima y Santos Mártires en Plaza Goya, n.º 5 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

#### **61.- EXPEDIENTE: 2020/0333**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de agosto de 2020, adjuntando documentación para retejado de cubierta y refuerzo de alero en c/ Arrabal, n.º 31. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los distintos sistemas constructivos existentes.

#### **62.- EXPEDIENTE: 2020/0334**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de agosto de 2020, adjuntando documentación para realizar distintas intervenciones (modificación de huecos y sustitución de carpintería) en fachada de edificio en c/ San Roque, n.º 76. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otra solución tradicional.
- Se recuerda que, con carácter general y salvo justificación expresa que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión, la anchura máxima del hueco para el garaje es de 2,5 metros.

#### **63.- EXPEDIENTE: 2020/0335**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2020, adjuntando Modificado n.º 6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



## ANTECEDENTES:

I.- Expediente 1975/0029: Escrito sobre posible demolición del Torreón esquina calle San Miguel.

II.- Expediente 1991/115: Decreto 252/1990 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 9 de mayo de 1991, adjuntando expediente nº 252/90 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, acordó:

“Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural se da por enterada del expediente de ruina, haciendo constar, no obstante, que para cualquier actuación que se pretenda sobre él se estará a lo dispuesto por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel, teniendo en cuenta que dicho inmueble está catalogado en la Categoría 2ª, como edificio de valor singular.”

III.- Expediente 1994/437: Informe técnico sobre el estado del inmueble. Expediente de Ruina. Redactado por Javier Magallón Civera.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 20 de diciembre de 1994, adjuntando Informe técnico de Expediente de ruina de la Casa Palacio de la Marquesita, en Plaza Fray Anselmo Polanco nº 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acordó:

“Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, analizada la documentación presentada, y no desprendiéndose de la misma un objetivo claro del motivo de ella, se da por enterada de dicha documentación, haciendo constar, no obstante, que, dada la catalogación del edificio, para el mismo debería aplicarse lo establecido en el punto 4.2. del P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel y, en su caso, lo preceptuado en los artículos 245 y 247 del Texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, sobre deber de conservación y declaración de ruina, respectivamente.”

IV.- Expediente 1997/0139: Decreto nº 355/1997 del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, relativo a condiciones de seguridad del inmueble.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este servicio el día 6 de mayo de 1997, sobre orden de ejecución de obras de reparación en el Palacio de la Marquesa, sito en Francisco Piquer, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó:

“A. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de dicho Decreto, no poniendo objeción alguna a la ejecución de las obras de consolidación necesarias para garantizar que no se produzcan daños a personas o cosas, siempre y cuando las mismas sean dirigidas por técnico competente.

B. Trasladar este acuerdo a D. Joaquín Ferrer Asensio y hermanos, a los efectos procedentes.”

V.- Expediente 1999/338: Informe sobre el estado del edificio. Redactado por Teresa Navarro Julián. Arquitecta municipal. (noviembre de 1999).

V.1.- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 19 de noviembre de 1999, adjuntando informe del estado del edificio del Palacio de los Marqueses de Cañada en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó:

“Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que la CPPC se da por enterada del informe de referencia, no teniendo ninguna alegación que realizar, aun cuando se acuerda lo siguiente:

A. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento se agilice la presentación del proyecto de restauración.

B. Instar al Excmo. Ayuntamiento para que se realice el estudio de expropiación por interés social, con el fin de poder ubicar en el mismo algún tipo de equipamiento social, cultural etc. fundamental para la ciudad.”



**V.2.- Decreto nº 1384, de 25 de agosto de 2000:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de agosto de 2000, adjuntando declaración del estado de ruina técnica generalizada del edificio sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada de la declaración de ruina técnica generalizada del edificio e informa favorablemente la conservación de las partes citadas en dicha declaración.”

**V.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de mayo de 2001, adjuntando informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó:

“Informar favorablemente el informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos reservándose su informe definitivo para cuando se conozca a través del Ayuntamiento el citado proyecto.”

**V.4.- Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de carácter urgente (visado COAA 25/05/2001)**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de medidas de carácter urgente en la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó:

“Autorizar el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2. de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

**V.5.- Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos.**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 15 de noviembre de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2001.”

**V.6.- Decreto 1594/2002 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble.**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 14 de noviembre de 2002, adjuntando Decreto del Ayuntamiento de Teruel ordenando a empresa adjudicataria, proceda a retirar obras para eliminar partes y materiales sueltos o con riesgo de desprendimiento en C/ Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1594/2002.”

**V.7.- Decreto 1523/2003 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2003 adjuntando Decreto ordenando la realización de obras de urgencia en la Plaza Fray Anselmo Polanco, 2 (Palacio de los Marqueses de la Cañada) dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1523/2003.”



**V.8.-** Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos Arquitectónicos (visado COAA 25/07/2003)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de agosto de 2003 adjuntando anexo 1 a Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachadas y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2, dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el Anexo nº 1 al Proyecto Básico y de Ejecución referido con fecha de visado 25 de julio de 2003."

**VI.- Expediente 2006/0338:** Modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

**VI.1.** Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 26 de noviembre de 2001 adjuntando proyecto de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la "Casa de la Marquesa"

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente la modificación del PERI referenciado."

**VI.2.** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2006 adjuntando consulta previa de la modificación del Plan especial de reforma interior del Centro histórico en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Espacio incluido dentro del Entorno de Protección de la Catedral y del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta C.P.P.C. basándose en la documentación aportada, que no se considera adecuada la modificación referenciada por entender que la rotundidad del volumen planteado resulta perturbadora para la contemplación de los tres B.I.C. que forman el entorno en el que se encuentra, entrando en competencia con los mismos.

La volumetría exterior deberá ser escalonada, de forma similar a la original.

- La nueva edificación debe de cumplir las ordenanzas vigentes del P.G. en calles con pendiente mayor al 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

- El edificio original estaba catalogado de categoría 2ª y por tanto las obras permitidas deberían haber ido encaminadas a la consolidación y conservación. Se deberían de haber respetado al máximo los valores de la construcción y el mantenimiento de la volumetría exterior era obligatorio.

B.- Se consideraría más adecuado que la nueva volumetría a plantear, sea similar a la original. Como estas edificaciones se han derribado y no se trata de una rehabilitación, el lenguaje que se utilice para su formalización debe de ser actual y deberá de quedar clara qué parte de la edificación es la que se rehabilita y qué parte es la obra nueva.

C.- Se eliminará el casetón de cubierta en forma de pirámide que es visible desde la Plaza de la Marquesa, por considerar que puede entrar en competencia con los dos torreones.

D.- No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba la documentación exigida junto con el informe técnico municipal. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa."

**VI.3.** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.



La CPPC, en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2007, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta Comisión en lo que es materia de su competencia:

1º.- No considera adecuada la propuesta volumétrica planteada por considerar que:

La cubierta principal planteada a dos aguas que engloba la totalidad de la manzana está produciendo un testero importante y no deseable en la C/ San Miguel y por otra parte la línea de cumbrera que se genera esta sobrepasando la cota de coronación de los torreones, por lo que están perdiendo el protagonismo original que tienen en la composición de la fachada de la Plaza Fray Anselmo Polanco.

La altura de coronación del alero de la C/ San Bautista de la Salle, resulta excesivo. Con la solución formal planteada se pierde la lectura original de los edificios protegidos por el planeamiento.

La solución propuesta no cumple con las ordenanzas vigentes del Plan General: "En Calles con pendiente mayor del 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

2º.- Considera adecuada la modificación de usos planteada.

3º.- Considera adecuada la modificación de la ordenanza 3.8 "INTEGRACION EN EL ENTORNO", con el siguiente texto:

-d) - El lenguaje que se utiliza para la formalización de las edificaciones que se reponen será actual y podrá diferenciarse la parte de edificación que se rehabilita y la parte nueva."

**VI.4.** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2008, adjuntando Aprobación inicial de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 acordó:

"Autorizar la aprobación inicial de la modificación nº 12 del Peri del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa."

**VI.5.** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2009, adjuntando aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009 acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, visada por el COAA el 21 de febrero de 2007, afectante a la Casa de la Marquesa y consistente en un cambio del uso de "equipo general" a "hostelería y diversos"."

**VII.- Expediente 2009/0166:** Decretos 533/2009 y Decreto 663/2009 relativos a condiciones de seguridad del Inmueble.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2009, adjuntando decreto nº 533/2009 en relación con las condiciones de salubridad de edificio en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos 0533/2009, 0663/2009.

B.- Se recuerda a esa Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que, de acuerdo con Ordenanza Municipal pertinente, la cara exterior del vallado del solar deberá estar enlucida con mortero de yeso, en condiciones suficientemente decorosas."

**VIII.-** Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la propuesta de Consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "traída de aguas" localizados en el solar de la Plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.



## IX.- Expediente 2011/0069. Proyecto Básico de Hotel

IX.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2011, adjuntando proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Palacio Marqués de Tosos y Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, así como en el Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de Proyecto Básico de Hotel en el “Palacio de los Marqueses de la Cañada” (visado COAA 06/08/2010), en tanto la documentación complementaria nº 1 del Proyecto referenciado no sea remitida formalmente a la Comisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la citada documentación ha sido aportada directamente por la dirección facultativa con fecha 15/03/2011, se avanza criterio:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

En consecuencia:

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado “perturbador” de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. “Palacio de los Marqueses de la Cañada”.

- El lenguaje que se utiliza para la formalización de la nueva construcción deberá ser coherente consigo mismo, permitiendo una lectura unitaria del nuevo volumen edificado (tanto en fachadas, como en cubiertas), con el fin de potenciar los valores destacables del edificio existente “Palacio de los Marqueses de la Cañada” y de los elementos conservados que se instalarán en las nuevas fachadas construidas, como por ejemplo el Arco de la calle Francisco Piquer.

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:



- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

D. Con respecto a la Arqueología:

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

#### X.- Expediente 2011/0268

X.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado nº 1 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado en el entorno de monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

"No autorizar el Proyecto modificado del Proyecto Básico de Hotel en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 12/05/2011), en lo que es materia competencia de esta Comisión, debido a la formalización del faldón central de cubierta y parte de la nueva fachada en calle Francisco Piquer.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

- Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado.

- Se considera adecuado el resto del proyecto planteado.

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

#### XI.- Expediente 2012/0014: Modificado nº2 del Proyecto Básico

XI.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2012, adjuntando modificado número 2 del proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos, y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC, y también dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

"Sin perjuicio de las competencias municipales respecto a los aspectos urbanísticos, y en lo que es materia competencia de esta Comisión, en particular en base a lo establecido en el artículo 4.2.2. del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel:



PRIMERO. Autorizar, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el apartado segundo, el modificado nº 2 de proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 13/10/2011), por considerar que recoge adecuadamente los criterios establecidos por la Comisión en sus sesiones de 23 de marzo de 2011 y 27 de julio de 2011, que se transcriben a continuación:

I. Criterios establecidos en sesión del día 23 de marzo de 2011:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.
- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.
- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

II. Criterios establecidos en sesión del día 27 de julio de 2011:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

SEGUNDO. - Prescripciones que condicionan la autorización:

- A juicio de esta Comisión, la nueva solución planteada no resuelve una de las consideraciones contenida en el avance de criterio acordado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por ello se reitera de nuevo en ella:

"Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado."

- Todas las operaciones de pilotaje y vaciado deberán garantizar la integridad de las partes del edificio que deben ser conservadas.



- Se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

TERCERO. - Obligatoriedad de remitir el correspondiente proyecto de ejecución:

No obstante, todo lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XI.2.- Escrito D. Alejandro Cañada Peña, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2012, adjuntando documentación complementaria nº 1 al proyecto modificado 2 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, para que sea tratado como una consulta previa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

No obstante, se recomienda que la zona de unión (propuesta de acero corten ciego y 2 ventanas correspondientes a los baños) se formalice en el mismo plano rehundido y con un solo material."

XII.-Expediente 2017/0374: Modificación nº3 del Proyecto Básico.

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada sito en P/ Fray Anselmo Polanco, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio denominado "Casa de la Comunidad", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel y Proyecto de Ejecución Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas de 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las carpinterías de madera y las de aluminio tendrán un acabado en tono oscuro y acorde entre sí.



- El revoco de las fachadas se realizará empleando mortero de cal. Además, previo al inicio de la ejecución de la pintura de acabado de las fachadas se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- La instalación de gas no puede suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si esto no fuera posible, previa justificación, éste se encastrará en una fachada de nueva planta y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.”

**XII.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2270/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2270/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2.”

**XII.3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2659/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2659/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2.”

**XII.4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3291/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3291/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2.”

**XIII.- Expediente 2018/0360:** Modificado n.º4 del Proyecto Básico y Modificado n.º1 del Proyecto de Ejecución.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Modificado n.º 4 del Proyecto Básico y Modificado n.º 1.º del Proyecto de Ejecución del hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º4 del Proyecto Básico y el Modificado n.º1 del Proyecto de Ejecución del Hotel de 5 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada en Teruel, visados por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2018, condicionados al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La recuperación y restauración del mayor número de elementos posible de la escalera se realizará y supervisará por técnicos restauradores especialistas.”



**XIV.- Expediente relacionado 2019/0001:** Consulta previa sobre modificación del PERI en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

Escrito de José María Yagüe Murciano, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio llamado Casa de la Comunidad, y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la modificación de la ordenanza que se propone, que dicha variación únicamente para este uso y/o edificio puede suponer una reserva de dispensación respecto al resto de inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Se recomienda estudiar una propuesta de modificación de la ordenanza a nivel general, que contemple la cubierta plana como una posibilidad excepcional en edificios singulares, que deberá ser autorizada, caso a caso, por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

- En referencia a la modificación de la altura máxima edificable, no se considera adecuada la modificación planteada.”

**XV.- Expediente relacionado 2019/0412:** Consulta previa sobre Modificación nº6.

**XV.1.-** Escrito de D. Víctor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre la modificación n.º 6 del Proyecto de hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la propuesta para la Traída de las Aguas, se deberá mantener la propuesta de ubicación de los restos en su ubicación original.

- En referencia a la propuesta de terraza en cubierta, esta Comisión se remite al acuerdo adoptado respecto a la modificación de la ordenanza del PERI, que se transcribe a continuación:

- “Informar desfavorablemente la Modificación n.º 22 del PERI del Centro Histórico de Teruel, ya que la propuesta presentada contradice lo dispuesto en las Medidas de Tutela contenidas en el Anexo II del Decreto 187/2010 de Declaración del Conjunto Histórico de Teruel. Además:

- Se considera que una modificación de este tipo debe basarse en un análisis pormenorizado de las posibles incidencias de la misma en la totalidad del Conjunto Histórico BIC.

- Por último, no se considera suficientemente definido el significado concreto de “público” o “semipúblico” en la redacción del punto 3.10 de las ordenanzas del PERI.”



**XV.2.-** Escrito de D. Victor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre propuesta de actuación en los restos arqueológicos de la Traída de Aguas; según informe de la empresa Albarium, SL., en hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta planteada.

Se deberán plantear propuestas para la materialización de la solución recogida en el proyecto autorizado.

Además, se recuerda que está pendiente de presentación la memoria arqueológica preceptiva según la autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de fecha de 27 de agosto de 2018.”

#### **XVI.- Expediente 2020/0042: Modificación nº5 del PB.**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 4 y 11 de febrero de 2020, adjuntando, respectivamente, Modificado n.º 5 del Proyecto Básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2, y documentación complementaria y aclaratoria de dicho modificado. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 5 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas y la Documentación complementaria y aclaratoria, documentos sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la propuesta de patrón “tipo 3” para los huecos de la fachada lateral izquierda (calle Francisco Piquer).
- No se considera adecuada la introducción de acero corten para el cerramiento de la barra de la cafetería en la fachada principal.
- Se considera que el número de aberturas en cubierta es excesivo (velux, aberturas para instalaciones, lucernario central).

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

#### **SE ACUERDA:**

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado nº6 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas, visado por el COAA con fecha 19 de mayo de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la



edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la propuesta de modificación del lucernario central.
- No se considera adecuada la propuesta para las barandillas de la fachada principal. Se recomienda estudiar alternativas que, preferiblemente, permitan la utilización del balcón.
- No se considera adecuado el nuevo lucernario hacia la fachada lateral, ya que supone la ruptura de la composición de la cubierta ya autorizada.

Además, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

#### **64.- EXPEDIENTE: 2020/0336**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2020, adjuntando documentación para cambio de carpintería en 3 huecos de vivienda unifamiliar en Carretera de Cuenca, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### **65.- EXPEDIENTE: 2020/0337**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2020, adjuntando documentación para sustituir puerta principal de edificio en c/ Nevería, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las intervenciones referentes a retejado de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta deberá ser ciega y con un diseño basado en las puertas tradicionales del conjunto histórico.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si la existencia del zócalo de cemento “a la tirolesa” es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones como la actual o aplacados de piedra, que impiden la transpiración del muro y que podrían trasladar los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

#### **66.- EXPEDIENTE: 2020/0338**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2020, adjuntando Decreto n.º 2060/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Amantes, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2060/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Amantes, n.º 13.

**67.- EXPEDIENTE: 2020/0339**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2020, adjuntando Decreto n.º 2059/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 23, 7º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2059/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 23, 7º.

**68.- EXPEDIENTE: 2020/0340**

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2020, adjuntando documentación y solicitando informe sobre la declaración como BIC (zona paleontológica) del Yacimiento de Megaplanolites, ubicado en parcela catastral 172, del polígono 14, de la localidad de Bueña.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración del Yacimiento de Megaplanolites de Bueña como bien de interés cultural.

**69.- EXPEDIENTE: 2020/0341**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2020, adjuntando documentación para derribo de tramo de cerramiento de fachada y posterior reconstrucción y enfoscado en c/ Cabezo, n.º 28 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, dado que este cerramiento se corresponde con la abertura de un antiguo solanar, para facilitar la lectura de su existencia, se recomienda mantener un leve rehundido respecto al plano de la fachada.

**70.- EXPEDIENTE: 2020/0342**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2020, adjuntando documentación para sustituir puerta de entrada de madera, reduciendo la anchura del hueco hasta 1,10 m., en c/ Norte, n.º 6 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El dintel deberá ser de madera en tono oscuro. Para ello, deberá retirarse la vigueta prefabricada de hormigón existente y sustituirse por un elemento de madera.



- Las carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño similar al existente y acorde al conjunto histórico. Se recuerda que está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera ni de falsos cargaderos de madera (forrando un perfil de otro material).

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como en los conjuntos históricos está prohibida la instalación de persianas con guías y tambor enrollables, se recomienda la sustitución de la existente en la ventana de la fachada por fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea típico del conjunto.

- Se recomienda recuperar y conservar la carpintería que se va a sustituir.

#### **71.- EXPEDIENTE: 2020/0343**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2020, adjuntando documentación para arreglar desconchón en fachada trasera en c/ Portillo, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte.

#### **72.- EXPEDIENTE: 2020/0344**

Escrito del Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria explicativa de las obras de rehabilitación y adecuación de la planta baja (Lonja) del antiguo hospital en c/ La Villa, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cañada de Benatanduz, zona arqueológica declarada BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria explicativa de las obras, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para completar la intervención propuesta, se deberá eliminar el tabique que separa el espacio interior, con cuidado para no dañar ninguno de los elementos de la lonja.

- Dada la tipología y antigüedad de este inmueble, las intervenciones de consolidación y restauración deberán ser realizadas por conservadores restauradores especialistas en la materia. Así mismo, deberá documentarse toda la intervención sobre las pinturas, morteros y encalados, preservando los que pudieran ser de interés y pudieran ser recuperados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda tratar el cargadero y las fábricas del vano de la última planta.

#### **73.- EXPEDIENTE: 2020/0345**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras complementarias de restauración de la torre y las portadas de la Excolegiata de Santa María la Mayor en Plaza Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



## ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0119: PBE Fase 1

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de arreglos de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables, en líneas generales, las intervenciones propuestas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Para que esta Comisión pueda pronunciarse sobre la idoneidad de las propuestas presentadas a nivel estructural, en la documentación que se presente para informe, se deberá incluir el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.
- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.
- Se prohíbe toda modificación del alero existente en la actualidad, en cuanto a materiales, tipología y escala. Se deberán recuperar los materiales durante el desmontaje de la cubierta para su posterior reutilización.
- Se recomienda el empleo de morteros o lechada de cal en lugar de resinas.
- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia ex Colegiata de Santa María la Mayor, sita en Plaza Marqués de Tosos, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018, ya que la documentación presentada no incluye el análisis de las causas que han originado la patología estructural que se quiere subsanar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención deberá ejecutarse de forma que no se produzcan desequilibrios en la estructura que pudieran agravar la patología existente en la actualidad.
- Cualquier propuesta de modificación del alero existente deberá justificarse en base a datos históricos y los ejemplos preexistentes (incluidos los más antiguos) y no podrá extrapolarse una solución única para toda la iglesia.
- Se recomienda tomar las tejas con mortero de cal, en lugar de con espuma de poliuretano."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2018, adjuntando nueva documentación, Anexo II al Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la Iglesia Colegiata de Santa María la Mayor sita en Plaza del Marqués de Tosos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Proyecto Básico y de Ejecución de arreglo de los tejados de la ex colegiata de Santa María la Mayor, visado por el COAA con fecha 2 de febrero de 2018 y Anexos al Proyecto 01 y 02, con fechas de abril y julio de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El estudio geotécnico a realizar deberá incluir las conclusiones y recomendaciones que permitan determinar la mejor solución técnica para las futuras intervenciones a realizar. Además, se recomienda que éstas sean tratadas de manera prioritaria para una mejor conservación del bien."

**4.-** Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la segunda fase de la rehabilitación de la Excolegiata de Santa María la Mayor de Rubielos de Mora (Teruel). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la segunda fase de la rehabilitación de la Iglesia Excolegiata de Santa María la Mayor de Rubielos de Mora (Teruel), visado por el COAA con fecha 10 de junio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los resultados de los estudios complementarios, así como de las catas arqueológicas previstas en el proyecto deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de esta Comisión, junto a las posibles propuestas derivadas de estos.

- Se deberán monitorizar las intervenciones planteadas para asegurar que no es necesario acometer ninguna intervención adicional para garantizar la estabilidad estructural del bien."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras complementarias de restauración de la torre y portadas, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Se deberá priorizar la limpieza en seco, para evitar la introducción de humedad en las fábricas, que pudiera derivar en patología difícil de resolver (cristalización de sales, humedades internas, manchas, etc.).

- Para garantizar la compatibilidad de materiales y la durabilidad de la intervención, las intervenciones de consolidación y restauración de los distintos elementos en las fachadas y portadas deberán realizarse por conservadores-restauradores especialistas en la materia.

- Las operaciones de patinado deberán ser puntuales y no ocultar la textura del soporte pétreo (veladuras).

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros de las portadas y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

#### **74.- EXPEDIENTE: 2020/0346**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para colocación de rótulo comercial en c/ Yagüe de Salas, n.º 11, bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento del artículo 7 de las Medidas de Tutela del conjunto Histórico BIC de Teruel (Anexo II del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), que se transcribe a continuación:

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

#### **75.- EXPEDIENTE: 2020/0347**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2020, adjuntando documentación para instalar cartel comercial en c/ San Juan, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de Protección del Castillo y el Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del recinto fortificado de Albarracín declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.

#### **76.- EXPEDIENTE: 2020/0348**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Joaquín Costa, n.º 29, para dar cumplimiento a lo solicitado en expediente n.º 3/2020/DCONS, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 550/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 550/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1285/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1285/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29."

3.- Decreto n.º 1684/2020, que también está en el Orden del día de la sesión de septiembre, y que tienen relación directa con este proyecto.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2020, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todas las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos y materiales a mantener.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar la viabilidad de mantener un hueco tipo solanar en el último nivel de la fachada, como el que se encuentra cegado actualmente.

#### **77.- EXPEDIENTE: 2020/0363**

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación y ampliación del colegio público de Ráfales, en c/ Partamunt, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación y ampliación del colegio público de Ráfales, visado por el COAA con fecha 10 de septiembre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la colocación de la pasarela en la fachada del edificio existente, ya que se considera discordante con el edificio preexistente (representativo de su época, mediados del siglo XX) y con el conjunto histórico declarado BIC. Deberá estudiarse una solución alternativa con menor afección que la propuesta.

- Los acabados del nuevo volumen deberán ser acordes con los del edificio actual.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el tratamiento como fachada de la medianera que delimita el patio del colegio, dada su ubicación.

Por último, se desea transmitir al Ayuntamiento de Ráfales la preocupación por el estado del entorno inmediato del colegio, ubicado en el conjunto histórico declarado BIC, cuyos valores patrimoniales se están viendo afectados por numerosas intervenciones inacabadas y discordantes con el conjunto.



## RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:10 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma